

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-52-2023). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **EDWARD HORACIO DE MARINO FIGUEROA**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos treinta y dos espacio cero dos mil trescientos cinco espacio cero ciento uno (2632 02305 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente de Ventas y Representante Legal de la entidad "COMPAÑÍA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número once mil seiscientos quince (11615), folio sesenta y seis (66), libro sesenta y

CASAMÉDICA

SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A.
Calle 4-08 Zona 10 - PRX. 7478-9800

tres (63) de Sociedades Mercantiles, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "CASA MEDICA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos trece (682413), folio quinientos noventa y ocho (598), libro seiscientos cuarenta y cuatro (644) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha once de julio de dos mil diecinueve, autorizada en esta ciudad por la Notaria Liliana Yolanda Sánchez Mack, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos sesenta y siete mil trescientos treinta y cuatro (567334), folio trescientos treinta y cinco (335), libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la segunda (2da.) calle cuatro guion cero ocho (4-08), zona diez (10) de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "CASA MEDICA".

Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023), cuyo objeto es la compraventa de equipo médico para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veinte millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco (NOG 20467575); Acta número SC guion cincuenta y dos guion dos mil veintitrés (SC-52-2023), de



SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A
C. a. Calle 4-08 Zona 10 - PBX: 2428-9800

recepción y apertura de plicas, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés; Acta número SC guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (SC-59-2023) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco guion cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro (COT-2023-20467575-4556984), código de autenticidad A cero DD C seiscientos cuarenta y tres (A0DDC643), de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés; oferta de "CASA MEDICA", de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos dieciséis guion dos mil veintitrés (GE-816-2023), de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion setenta y ocho guion dos mil veintitrés (SS-78-2023), de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CASA MEDICA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **cinco (5) camas hospitalarias**, marca Besco, modelo E cero tres (E03); origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: acondicionamiento eléctrico; altura ajustable; carga máxima trescientas cincuenta (350) libras; material acero; cama de metal con pintura al horno, material de cabeceras y reposapiés: plástico ABS; control remoto; elevación de respaldo de cero a ochenta (0 a 80) fuller y semi fuller; de tres (3) movimientos: graduación de altura, elevación de respaldo y elevación de pies de cero a cuarenta y cinco grados (0 a 45°); dos (2) barandas abatibles; cuatro (4) rodos con freno; energía eléctrica de ciento diez a ciento veinte voltios (110-120V); incluye colchón y atril el cual se puede colocar en las cuatro (4) esquinas de la cama; capacidad de peso: ciento

CASA MEDICA®
SAEEDV COLONIA DE LA
COMUNIDAD DE LA PAZ, ALVARADO, C.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Intecap
Educativo



cincuenta kilogramos (150kg); ancho total de noventa y cuatro centímetros (94 cms) y largo total de dos punto quince centímetros (2.15cms); y graduación de altura de treinta y seis a sesenta y ocho centímetros (36-68cms); con precio unitario de nueve mil cuatrocientos quetzales (Q9,400.00) y precio total de cuarenta y siete mil quetzales (Q47,000.00); **cinco (5) camillas**, marca Besco, modelo S cero tres (S03), origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: altura ajustable; dimensiones: ancho setenta centímetros (70cm), largo ciento noventa y uno centímetros (191cm); capacidad de carga trescientos cuarenta kilogramos (340kg); capacidad de peso ciento cincuenta kilogramos (150kg); material de metal y plástico; material de colchoneta de esponja recubierta de vinil; uso traslado de pacientes; incluye cinturón de sujeción, una (1) manivela, soporte para cilindro de oxígeno tipo E, atril, colchón de vinil, y función de bloqueo; elevación de respaldo de cero a ochenta grados (0° a 80°) (Fuller y Semi Fuller); graduación de altura; barandas abatibles; base de metal; con precio unitario de diez mil quetzales (Q10,000.00) y precio total de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00); **cinco (5) camillas**, marca Continental, origen y país de fabricación Guatemala, con las siguientes características: dimensiones: alto ochenta y seis centímetros (86cm), ancho noventa centímetros (90cm); largo ciento noventa centímetros (190cm); gabinete de dos (2) puertas con trabador y dos (2) gavetas; incluye colchoneta, gradilla, porta papel y atriles; material de metal; tres (3) secciones; con precio unitario de cuatro mil seiscientos quetzales (Q4,600.00) y precio total de veintitrés mil quetzales (Q23,000.00); **cincuenta (50) glucómetros**, marca Smartcheck, modelo Clinical; origen y país de fabricación Taiwán, con las siguientes características: sistema digital; tipo portátil; pantalla LCD con luz de fondo; indicador de rango pre y post comida; resultados en cinco (5) segundos; función para eyectar



SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A.
Calle 4-00 Zona 10 - PBX: 2428-9800

la tira reactiva: cuatro (4) modalidades de uso: general, pre y post y modo ejercicio; uso: capilar, venoso, arterial y neonatal; incluye: glucómetro, lancetador, estuche, manual, cincuenta (50) tiras reactivas y cincuenta (50) lancetas; con precio unitario de doscientos veinticinco quetzales (Q225.00) y precio total de once mil doscientos cincuenta quetzales (Q11,250.00). El equipo médico además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "CASA MEDICA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del equipo médico detallado, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q131,250.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CASA MEDICA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo médico ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero guion cero guion trescientos veintitrés (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-323), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CASA MEDICA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) el equipo

CASA MEDICA
SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S.A.
Calle 108 Zona 10 - P.O. Box 7479-001

[Handwritten signature]



SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A.
A. Calle 4-08 Zona 10 - PBX: 2428-9800

médico descrito en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente forma: en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; una (1) cama hospitalaria, una (1) camilla marca Besco, una (1) camilla marca Continental y diez (10) glucómetros; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; una (1) cama hospitalaria, y diez (10) glucómetros; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en el kilómetro ciento setenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2), Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; una (1) camilla marca Besco y una (1) camilla marca Continental; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; una camilla (1) marca Besco y una (1) camilla marca Continental; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; una (1) cama hospitalaria y diez (10) glucómetros; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; una (1) cama hospitalaria, una (1) camilla marca Besco, una (1) camilla marca Continental, y diez (10) glucómetros; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de Petén; una (1) cama hospitalaria, una (1) camilla marca Besco, una (1) camilla marca Continental, y diez (10) glucómetros; en el plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todo el equipo médico deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo,

número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CASA MEDICA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CASA MEDICA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CASA MEDICA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CASA MEDICA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CASA MEDICA" como requisito previo para la recepción del equipo médico objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo médico, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a



SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Seguro Médico-Hospitalario, S.A.
Calle 4-00 Zona 10 - P.O. 2428-0000

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Intecap
REVISADO

partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "CASA MEDICA" por su parte ofrece una garantía de veinticuatro (24) meses por desperfecto de fábrica, a excepción de los cincuenta glucómetros por una garantía de treinta y un (31) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo médico si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CASA MEDICA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo médico se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo médico en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "CASA MEDICA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **EDWARD HORACIO DE MARINO FIGUEROA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del


SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Ministerio de Salud y Calidad de Vida, Guatemala, S. A.
Calle 10 - P.O. Box 2428-9000

Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, EDWARD HORACIO DE MARINO FIGUEROA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
- b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo médico; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere

SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A
Calle 4-03 Zona 10 - P.O. Box: 2428-3800

como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CASA MEDICA" en la entrega del equipo médico por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CASA MEDICA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

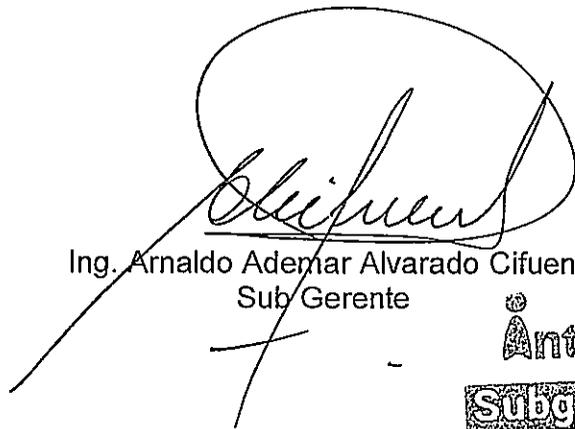
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CASA MEDICA" al disponer del equipo médico y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CASA MEDICA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales



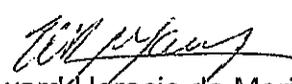
se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrá hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

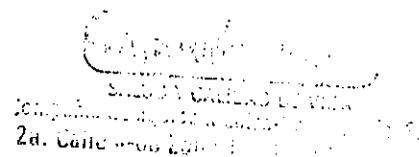
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Ing. Edward Horacio de Marino Figueroa
Gerente de Ventas y Representante
Legal


SOCIETY CENTER LTDA
2da. Calle 1ra. 2011